9

En la muy noble y muy leal ciudad de
lorca en onçe dias del mes de enero
de mil y seiscientos y cinquenta
y quatro años esta ciudad se junto
con los señores de lorca justicia y re
gimiento della para tratar y con
ferir las cosas tocantes al serbicio
de dios nuestro señor y de su magestad
bien y utilidad de sus becinos
es a saber el doctor don sebastian
ortega de bejar corregidor y justicia mayor
desta ciudad don juan leonés [illegible]
alguacil mayor don antonio garcia
de alcaraz marin don juan mateos
de guebara don diego garcia de alcaraz
don juan fernandez osorio don
juan fernandez menchiron don
antonio marin de guebara don
jusepe ponce de cifuentes don juan
de alburquerque leonel don agus
tin de la [illegible] guebara agustin
de [illegible] [illegible] don [illegible]
don juan mateos [illegible] don
juan de guebara ponce de leon don
diego pinero regidores

Pedido

Semientaç
Diecien [illegible]

La ciudad acordo que el trigo que ay en
las camaras del posito desta ciudad
se remueban dulzentas fanegas y se
metan en las troxes de la harina
que ay en dichas camaras para el
remedio y sustento de los becinos
desta ciudad y lo demas trigo que ay